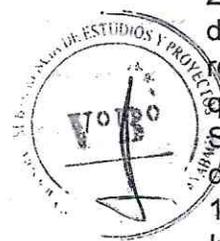


Vº Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, Y LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA PARA LA CO - EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LOS ANEXOS SAN JUAN DE LAS PLAYAS, SANTA JULIA Y CENTRO POBLADO ESPINDOLA DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA”, CUI: 2261063

Conste por el presente documento, el Convenio de CO- EJECUCIÓN ; que suscribe de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA**, con RUC N° 20161350461, con Domicilio Legal, Calle Salaverry N° 260 Piura-Ayabaca-Ayabaca , distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, debidamente representada por su Alcalde **DARWIN IVANI QUINDE RIVERA** con DNI N° 41198746, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; de otra parte La GERENCIA SUB REGIONAL “LUCIANO CASTILLO COLONNA” – GOBIERNO REGIONAL PIURA, con RUC N° 20315880069, con domicilio legal Carretera Sullana a Tambogrande Km. 1.5–Parque Industrial Sullana; debidamente representada por su Gerente Sub Regional Ing. **JORGE CARLOS IRAZÁBAL ALAMO**, identificado con DNI. N°03509605, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024/GOBIERNO REGIONAL, de fecha 22 de enero del 2024, facultado para suscribir Convenios por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/ GOBIERNO REGIONAL PIURA –PR, anexo “E”, a la que en adelante se le denominará **La Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna”**.



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Oficio N° 079-2024/MPA/A, de fecha 06 de FEBRERO del 2024, el Alcaldede la Municipalidad Provincial de AYABACA, solicita asistencia técnica y agregación de Unidad Ejecutora de Inversiones con el objetivo de Co- Ejecutar el Proyecto de Inversión Pública:

“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LOS ANEXOS SAN JUAN DE LAS PLAYAS, SANTA JULIA Y CENTRO POBLADO ESPINDOLA DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA”, CUI: 2261063



CLÁUSULASEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú de 1993
- 2.2 Decreto Supremo N°004-2019-JUS; Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y sus Modificatorias
- 2.4 Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias
- 2.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias
- 2.6 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativos que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.





100º Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

2.7 Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01



CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

3.1 El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectividad prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N°1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

De acuerdo al numeral 30.2 del artículo 30, de la Directiva N° 001-2019-2019-EF/63.01, a la letra dice: **“En el caso que la UF determine la necesidad de agregar otra UEI de un mismo Sector, GR o GL para la ejecución de las inversiones, debe precisar en el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el alcance de la participación de cada una de ellas, con sus respectivos montos de inversión, mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyecto de inversión”.**

❖ **En todos los casos que la ejecución de una inversión se realice por más de una entidad debe garantizarse que no se afecte el diseño técnico de la misma, debiendo las entidades adoptar las medidas necesarias para que, a la culminación de la ejecución total de la inversión, la misma pueda operar adecuadamente.**

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en CO- EJECUTAR el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva en el ámbito de la MUNICIPALIDAD

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO:

La MUNICIPALIDAD conviene en AUTORIZAR a LA GERENCIA SUB REGIONAL “LUCIANO CASTILLO COLONNA”, para que ejecute el Proyecto de Inversión Pública de competencias municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y en el artículo 76 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27972.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” y la Municipalidad Provincial de AYABACA, deciden CO- EJECUTAR el Proyecto de Inversión Pública:





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LOS ANEXOS SAN JUAN DE LAS PLAYAS, SANTA JULIA Y CENTRO POBLADO ESPINDOLA DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI: 2261063

Asimismo, LA MUNICIPALIDAD, conviene entregar a la firma de Convenio el Expediente Técnico vigente y actualizado del mencionado proyecto ya probado mediante Resolución por su parte.

LA GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA", se compromete en EJECUTAR y FINANCIAR la referida Obra Civil, según el monto de Inversión que determina el Expediente Técnico revisado y aprobado por la Gerencia Sub Regional, previa subsanación de observaciones por parte de la Municipalidad.

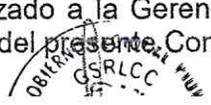
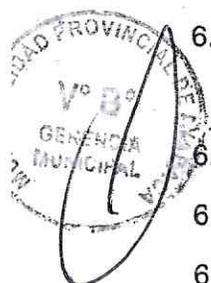
CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

- 6.1 Registrar el presente Convenio en el Formato de Registro del Proyecto de Inversión Pública en el Banco de Inversiones. Sin dicho Registro el presente Convenio no surtirá efecto en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- 6.2 Reformular, evaluar y aprobar el expediente técnico y continuar con la ejecución Física del proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La ejecución deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.
- 6.3 Incorporar el proyecto de inversión en la Programación Multianual de inversiones de acuerdo al presupuesto requerido según cronograma de ejecución financiera
- 6.4 Realizar el seguimiento físico y financiero mediante el Formato N°12 B y/o modificaciones por parte de la UEI.
- 6.5 Requerir información adicional a la Municipalidad, con fines de una correcta ejecución del proyecto
- 6.6 Una vez culminada la ejecución, EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a efectuar la liquidación técnica y financiera del proyecto de inversión, conforme a la normativa de la materia
- 6.7 Registrar el cierre de los proyectos de inversión, en el Banco de Inversiones

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

- 7.1 LA MUNICIPALIDAD, se compromete en presentar a la Entidad, dos expedientes técnicos en original con su respectivo estudio de Preinversión a nivel de perfil del proyecto.
- 7.2 LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al Proyecto de Inversión Pública señalado en Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.3 LA MUNICIPALIDAD, no podrá formular Proyectos de Inversión Pública y/o IOARR, con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el Proyecto de inversión autorizado a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" en la Cláusula Quinta del presente Convenio.





Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



La MUNICIPALIDAD, se compromete a entregar el terreno con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión a la que hace referencia la Cláusula Quinta del presente Convenio.

7.5 LA MUNICIPALIDAD, se compromete en absolver consultas en ejecución de obra, en referencia al expediente técnico.

7.6 Gestionar y coordinar con los moradores y/o pobladores que pueden ser afectados en la ejecución del proyecto para su liberación y accesibilidad del terreno, de ser necesario asumir la indemnización correspondiente

7.7 La Municipalidad, se obliga los tramites, autorizaciones y permisos pertinentes de su competencia ante las autoridades convenientes, referente al Proyecto de Inversión

7.8 Gestionar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos(CIRA)- Ministerio de Cultura, de ser el caso

7.9 Gestionar la certificación ambiental requerido por el ministerio competente, de ser el caso

7.10 Recepcionar de la Gerencia Sub Regional, la Obra ejecutada, mediante la suscripción del acta de transferencia física y su respectiva documentación técnica, teniendo en cuenta que son CO – EJECUTORES.

7.11 . Tramitar, en calidad de Co- Ejecutor, la conciliación y transferencia contable de toda la inversión ejecutada con la entidad que se va encargar del mantenimiento, en cumplimiento a la ficha técnica de viabilidad



CLÁUSULA OCTAVA: PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio será de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por LA GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" en el aplicativo informático del banco de inversiones.



CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

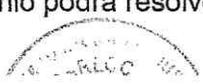
Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente al Convenio, se efectuará mediante Adenda que se suscribirá con las mismas formalidades del presente documento, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

El trámite de modificaciones estará supeditada al interés de LAS PARTES y a los logros obtenidos, para lo cual, la entidad interesada deberá solicitar y sustentar ante la otra. Con una anticipación no menor a un (01) mes antes del término de la vigencia del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas en el presente Convenio. En este caso cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo de quince (15) días calendarios bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio de mantenerse el incumplimiento

- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil
- c) Por mutuo acuerdo de las partes
- d) Por sobrevenir algún impedimento de carácter legal, presupuestario, administrativo o de otra índole que hiciera imposible el cumplimiento del presente Convenio

Para la resolución del presente Convenio, en el caso de las causales b, c y d, una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles de producido el hecho que lo genere, su voluntad de resolver el Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como sus domicilios, para todos los efectos, los que indican en las generales introductorias de este Convenio, en donde válidamente se enviarán comunicaciones, requerimientos extrajudiciales y/o notificaciones que resulten necesarias.

El cambio de domicilio de cualquiera de las partes firmantes del presente Convenio no surtirá efecto si dicho cambio no ha sido comunicado a la otra parte mediante carta notarial, con una anticipación no menor a cinco (05) días hábiles

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN

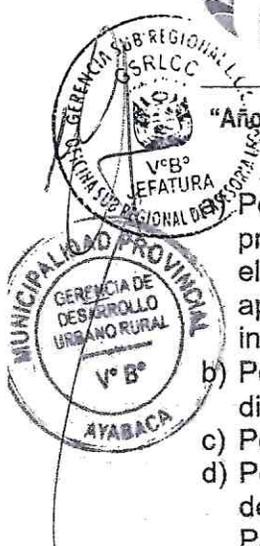
Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información o documentación que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio, salvo que ésta sea de dominio público, conforme a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normas reglamentarias y conexas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DECLARACIÓN DE AUTONOMÍA INSTITUCIONAL

Las partes declaran su absoluto respeto a la autonomía institucional de cada una de las dos Instituciones, así como la clara voluntad de llevar a cabo todos los esfuerzos necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Las partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción, ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE NORMAS

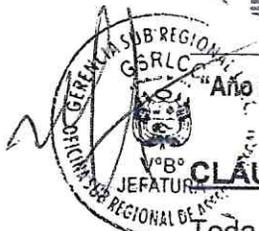
Ambas partes acuerdan que supletoriamente se aplicará la normatividad aplicable a la materia y lo establecido en el Código Civil en los aspectos no previstos en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este instrumento. En tal sentido toda comunicación y notificación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los indicados domicilios. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser notificado a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

Las partes acuerdan que en todo lo no previsto en el presente Convenio se aplicará supletoriamente el código civil y ratificándose las cláusulas que anteceden, en señal de conformidad suscriben en tres (03) ejemplares del mismo tenor y efecto legal el presente convenio, a los 19 días del mes de FEBRERO del año 2024



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. JORGE CARLOS IRAZABAL ALAMO
GERENTE SUBREGIONAL
La Gerencia Sub Regional
"Luciano Castillo Colonna"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYACUCHO

CPC CARLOS IVARRO UNDE RIVERA
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD

